CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SUCURSAL EN ESPAÑA DE FUNDACIÓN JAPÓN Y LA AXENCIA GALEGA DAS INDUSTRIAS CULTURAIS, A TRAVÉS DE LA FILMOTECA DE GALICIA, PARA LA ORGANIZACIÓN DE UNA RETROSPECTIVA DEL DIRECTOR JAPONÉS KEISUKE KINOSHITA

Santiago de Compostela,

REUNIDOS

De una parte, TAKEDA Yasutaka, director general, con documento de acreditación de misiones diplomáticas Z****4913*P, en representación de la Sucursal en España de Fundación Japón, con domicilio en calle Mayor, 69 - planta 2 de Madrid, y con NIF W7321374F (en adelante, Fundación Japón).

De otra parte, Jacobo Sutil Nesta, en calidad de director de la Axencia Galega das Industrias Culturais (Agadic) con NIF Q6550009B y domicilio en la Ciudad de la Cultura, Monte Gaiás s/n, Santiago de Compostela, en el ejercicio de las facultades y demás funciones que le fueron conferidas por razón de su cargo por la Ley 4/2008, del 23 de mayo, de creación de la Axencia Galega das Industrias Culturais, y el Decreto 150/2012, de 12 de julio, por el que se aprueba el Estatuto de la Axencia Galega das Industrias Culturais, por delegación, en virtud de la Resolución del 24 de julio de 2012, del presidente del Consejo Rector de la Axencia Galega das Industrias Culturais, de delegación de competencias en la persona titular de la Dirección de la Agadic, publicado en el Diario Oficial de Galicia del 29.08.2012.

EXPONEN

I. Que la Fundación Japón, creada en 1972 mediante una disposición especial de la Dieta Japonesa y convertida, en 2003, en una Institución Administrativa Independiente, tiene como misión la de promover el intercambio cultural internacional y el entendimiento mutuo entre Japón y otros países del mundo. Sus actividades, destinadas a desarrollar de forma global y efectiva sus programas, se enmarcan dentro de las siguientes tres categorías principales: el arte y la cultura, la enseñanza de la lengua japonesa en el extranjero y los estudios sobre Japón y el intercambio intelectual.

La Fundación Japón dispone de una sede en España cuya misión es la de contribuir a un mayor avance en la difusión de la cultura japonesa en España y al entendimiento entre los ciudadanos de ambos países. Con este fin, la Fundación Japón realiza programas de presentación del arte y la cultura japonesa, para la difusión de la lengua japonesa, de estudios japoneses e intercambio intelectual y, además, dispone de una biblioteca y mediateca con recursos y materiales para la enseñanza del idioma japonés, libros sobre estudios japoneses y materiales para la difusión de la cultura contemporánea japonesa como DVD de anime y J-Pop o revistas manga.

II. Que la Axencia Galega das Industrias Culturais, creada por la Ley 4/2008, del 23 de mayo, de creación de la Axencia Galega das Industrias Culturais, es una agencia pública autonómica. Su objeto es, entre otros, el fomento de la oferta de bienes y servicios culturales, fijado por el artículo 3.1 de la mencionada Ley y, entre sus fines de acuerdo con el articulo 4.e de la Ley 4/2008, se encuentra el de estrechar la coordinación entre las administraciones públicas con competencias en la materia y los agentes privados, de acuerdo con los principios de subsidiariedad y complementariedad, para aprovechar las sinergias, incrementar la posibilidad de financiación y conseguir una mayor calidad y eficiencia en la acción cultural.

Para la consecución de estos objetivos, la Agadic cuenta con la Filmoteca de Galicia, adscrita a su departamento de Política Audiovisual, como unidad encargada de la salvaguarda y la difusión del patrimonio audiovisual gallego

III. Que la Fundación Japón y la Agadic, a través de la Filmoteca de Galicia, tienen un interés común en organizar una retrospectiva dedicada a Keisuke Kinoshita, uno de los grandes maestros de la historia del cine japonés.

Esta retrospectiva, titulada *Keisuke Kinoshita - una mirada desde la emoción*, se articula en torno a ocho títulos esenciales de Keisuke Kinoshita, cineasta con una filmografía repleta de obras maestras de las que también escribió prácticamente todos los guiones: comedias satíricas, tragedias familiares con ambientación histórica o dramas. El ciclo también será proyectado en la Filmoteca Española, en la Filmoteca de Catalunya y en la Filmoteca de València.

La Fundación Japón y Agadic, a través de la Filmoteca de Galicia, tienen la voluntad de aunar y optimizar esfuerzos y recursos de cara a la organización de la retrospectiva dedicada al director Keisuke Kinoshita.

Por todo lo expuesto acuerdan firmar este convenio de colaboración basándose en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del convenio
El objeto de este convenio es la organización de la retrospectiva dedicada al director de cine Keisuke Kinoshita, a través de un ciclo que se compone de ocho de sus películas más representativas, que serán proyectadas en las fechas de 2026 que se indican:

- LA BALADA DE NARAYAMA (DCP), 18 noviembre.
- CARMEN VUELVE A CASA (16mm), 20 noviembre.
- VEINTICUATRO OJOS (DCP), 25 noviembre.
- ARMY (35mm), 27 noviembre.
- CARMEN SE ENAMORA (35mm), 4 diciembre.
- FAREWELL TO SPRING (35mm), 10 diciembre.
- FUEFUKI RIVER (35mm), 15 diciembre.
- UN AMOR INMORTAL (DCP), 22 diciembre.

SEGUNDA. Vigencia del convenio
La vigencia de este convenio se extiende desde el día siguiente a la firma del mismo hasta el 22 de diciembre de 2026.

TERCERA. Obligaciones de las partes

a) La **Fundación Japón** asume los siguientes compromisos:

1.- Préstamo gratuito de las copias de siete de las ocho películas que conforman el ciclo de cine *Keisuke Kinoshita - una mirada desde la emoción*. Dichas copias, provenientes del archivo de Fundación Japón, corresponden a los siguientes títulos:

- La balada de Narayama (Narayama bushikō / 楢山節考, 1958). Color. 98 min. DCP.
- Carmen vuelve a casa (Karumen kokyō ni kaeru / カルメン故郷に帰る, 1951). Color. 86 min. 16mm.

- Veinticuatro ojos (Nijū-shi no Hitomi / 二十四の瞳, 1954). Blanco y negro. 162 min. DCP.
- Army (Rikugun / 陸軍, 1944). Blanco y negro. 88 min. 35mm. Blanco y negro.
- Carmen se enamora (Karumen junjō su / カルメン純情す, 1952). Blanco y negro. 102 min. 35mm.
- Farewell to Spring (Sekishunchō / 惜春鳥, 1959). Color. 102 min.
- Fuefuki River (Fuefukigawa / 笛吹川, 1960). Blanco y negro / Color. 117 min. 35mm.

2.- Hacerse cargo del transporte internacional desde Tokio (Japón) de dichas copias.

3.- Gestionar y aclarar los derechos de proyección de los títulos presentados en esas siete copias (una proyección por título).

4.- Proporcionar los archivos con los subtítulos en castellano de esos siete títulos.

b) La **Axencia Galega das Industrias Culturais**, a través de la Filmoteca de Galicia, asume los siguientes compromisos:

1.- Hacerse cargo de todos los gastos relacionados con la proyección de las películas que conforman el ciclo, incluido el subtitulado electrónico de las mismas al gallego.

2.- Hacerse cargo del envío de las copias a la Filmoteca de València, inmediatamente después de su proyección, y del gasto derivado del mismo.

c) **Obligaciones comunes**. La Fundación Japón y la Agadic, a través de la Filmoteca de Galicia, asumen los compromisos mutuos de:

1.- Colaborar en la promoción y difusión de las proyecciones a través de los medios disponibles (páginas web, perfiles y páginas en redes sociales, newsletters, etc.), así como de comunicaciones a la prensa.

2.- Incluir los logos de ambas instituciones en los materiales publicitarios (tanto materiales impresos tales como carteles, folletos o catálogos, como en las webs y en las comunicaciones electrónicas) utilizados para la difusión de las proyecciones

de las películas objeto de este acuerdo, mencionando siempre su carácter de colaboradores de dicha actividad. Las artes finales de todo material promocional del acto objeto de este acuerdo han de ser aprobados de mutuo acuerdo antes de ser producidos y distribuidos.

CUARTA. Compromisos económicos asumidos por las partes
Este convenio no supondrá un intercambio económico entre las partes.

Los costes extraordinarios asumidos por las partes serán los derivados de los compromisos expuestos en la cláusula tercera.

QUINTA. Distribución de ingresos
Los ingresos derivados de la venta de entradas para las proyecciones de las películas cedidas por la Fundación Japón serán gestionados en su totalidad por la Agadic, a través de la Filmoteca de Galicia.

SEXTA. Responsabilidad en la organización, celebración y ejecución del evento
La Agadic, a través de la Filmoteca de Galicia, asume la responsabilidad derivada de las proyecciones que se lleven a cabo en ejecución de este convenio.

La Fundación Japón se limita a cumplir con lo previsto en el presente convenio en lo atinente al compromiso explicitado en las cláusulas primera, segunda, tercera y cuarta, no asumiendo responsabilidad en relación con la organización, celebración y ejecución de las proyecciones más allá de dicho compromiso.

La Fundación Japón no se hace responsable de los posibles deterioros, sustracciones o cualesquiera otros daños que puedan sufrir las obras durante su uso por parte de la Agadic, a través de la Filmoteca de Galicia. Por ello, se considera imprescindible que las copias prestadas sean garantizadas y protegidas en la debida forma por esta última.

En el caso de que, tanto Fundación Japón como la Agadic, a través de la Filmoteca de Galicia, incumplieran o quebrantaran los términos de este convenio, la otra parte podría reclamar indemnizaciones por daños sufridos como resultado del incumplimiento de alguno de los términos. Asimismo, la parte infractora estará obligada a pagar dichas indemnizaciones por los daños causados.

SÉPTIMA. Protección de datos de carácter personal

Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia-Axencia Galega das Industrias Culturais.
Finalidades del tratamiento	Tramitación de los convenios y de aquellos otros instrumentos de colaboración en las materias de competencia.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una tarea realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos. • Decreto 150/2012, de 12 de julio, por el que se aprueba el Estatuto de la Axencia Galega das Industrias Culturais. • Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público. • Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración General y del sector público autonómico de Galicia. • Ley 4/2008, de 23 de mayo, de creación de la Axencia Galega das Industrias Culturais. • Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno. • Decreto 53/2021, de 18 de marzo, por el que se modifica el Estatuto de la Axencia Galega das Industriais Culturais, aprobado por el Decreto 150/2012, de 12 de julio. • Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia.
Destinatarios de los datos	Consellería de Presidencia, Xustiza e Deportes. Consellería de Facenda e Administración Pública. Juzgados y tribunales.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán solicitar ante el responsable del tratamiento el acceso, rectificación, limitación y supresión de sus datos, así como oponerse a su tratamiento, a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos
Contacto delegado/a de protección de datos e información adicional	https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos

OCTAVA. Registro de convenios. Transparencia y buen gobierno

Este convenio será objecto de publicidad e inscripción de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno y en el Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el registro de convenios de la Xunta de Galicia. Asimismo, será objeto de publicación e inscripción en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero; el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 13 de junio, y en el Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006.

Las partes firmantes deberán cumplir con las obligaciones derivadas de la entrada en vigor de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno. A estos efectos, los firmantes prestan su consentimiento o autorización para que sus datos personales que consten en el convenio, y el resto de las especificaciones contenidas en el mismo, puedan ser publicados en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto. Así mismo, los firmantes aceptan y consienten la remisión del convenio, luego de su firma, al Registro de Convenios de la Xunta de Galicia.

NOVENA. Modificación, denuncia y resolución del convenio

Se podrán modificar las fechas de este convenio mediante acuerdo entre las partes siempre y cuando esta modificación beneficie la buena marcha de las actividades y propicien la consecución de los fines y objetivos de cada entidad, tal y como establece el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incluidas en este convenio determinará su vencimiento, quedando sin efecto y extinguidas las obligaciones asumidas por las partes.

Este acuerdo quedará sin efecto y anulado y no dará derecho a reclamación de ningún tipo en el caso de incumplimiento por las causas de fuerza mayor establecidas legalmente. Para los efectos establecidos en esta cláusula, se consideran como causas de fuerza mayor las siguientes: catástrofes naturales, actos de terrorismo que afecten al normal desarrollo del evento, orden de la autoridad competente que no permita el uso del local donde deba desarrollarse el evento o su propia celebración, huelgas, luto nacional y averías que afecten al servicio o suministros.

DÉCIMA. Comisión mixta de seguimiento del convenio
De acuerdo con lo previsto en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, se crea un órgano mixto de vigilancia y control de la ejecución y aplicación de este convenio y de resolución de controversias administrativas. A esta comisión mixta de seguimiento serán sometidas todas las cuestiones derivadas del desarrollo de este convenio y no recogidas en él, y, con carácter previo, aquellas que impliquen disconformidad por alguna de las partes firmantes.

Esta comisión estará compuesta por los siguientes miembros:
- La persona titular de la Dirección de la entidad o persona que legalmente la represente, o una persona de la entidad que la sustituya.
- La persona titular de la Dirección de la Axencia Galega das Industrias Culturais actuará como presidente y la suplencia se ejercerá por la persona titular de la Dirección de la Filmoteca de Galicia.

Actuará como secretario o secretaria, con voz pero sin voto, un funcionario o funcionaria de Agadic.

DÉCIMO PRIMERA. Competencias
Este convenio no supone la renuncia de las partes a sus respectivas competencias.

DÉCIMO SEGUNDA. Notificación electrónica
Según el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, los colectivos que están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas, y por lo tanto, a recibir notificaciones por canales electrónicos son: las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, los colegios profesionales, los que representen un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración y los empleados de las administraciones públicas para los trámites que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.

Las notificaciones se realizarán solo por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Electrónica de Galicia Notifica.gal (https://notifica.xunta.gal). Para poder acceder a una notificación electrónica, el interesado deberá contar con un

certificado electrónico asociado al NIF que figure como destinatario de la notificación (persona física o jurídica). Asimismo, el interesado puede autorizar a cualquier otra persona a acceder al contenido de sus notificaciones.

DÉCIMO TERCERA. Normativa aplicable y jurisdicción

1. Este convenio tiene carácter administrativo y se regirá por sus cláusulas y, en su defecto, por lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y demás normativa de aplicación.

2. Este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, del 26 de febrero de 2014, si bien se observarán sus principios para resolver las lagunas y dudas que se pudiesen presentar. Asimismo, y supletoriamente, se tendrá en cuenta el Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia y demás normativa aplicable y vigente en la materia.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para dirimir las cuestiones que pudiesen surgir de la aplicación de este convenio.

Según todo lo expuesto anteriormente y en prueba de su conformidad, las partes firman este convenio en la fecha de la firma electrónica.

Fundación Japón	Axencia Galega das Industrias Culturais
TAKEDA Yasutaka Director General	Jacobo Sutil Nesta Director

Z3154913P YASUTAKA TAKEDA (R: W7321374F)

Digitally signed by Z3154913P YASUTAKA TAKEDA (R: W7321374F)
Date: 2026.11.10 13:09:42 +01'00'

Asinado por: JACOBO LUIS SUTIL NESTA
Cargo: Director da Agadic
Data e hora: 10/11/2026 14:55:38

CVE: Sy6T f6dJlH01 https://sede.xunta.gal/cve

AXENCIA GALEGA DAS INDUSTRIAS CULTURAIS
CONSELLERÍA DE CULTURA, LINGUA E XUVENTUDE
Cidade da Cultura de Galicia. Centro de Emprendemento
Monte Gaiás, s/n. 15707 Santiago de Compostela
Tfno. + 34 881 99 60 77 / 78
agadic@xunta.gal / industriasculturais.xunta.gal